



**APRUEBA MODIFICACIONES Y DICTA  
TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO  
DEL CONSEJO COMUNAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**

**DECRETO N° 1886**

**SAN JOAQUÍN, 16 OCT. 2014**

**LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HA DICTADO HOY EL SIGUIENTE DECRETO:**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile; los artículos 12, 63 letra i), 93° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza N° 01/2011, de 12 de agosto de 2011, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de San Joaquín; el Reglamento N° 05/2011, de 08 de Noviembre de 2011; el Certificado N° 271, de 17 de Octubre de 2014, del Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 67/2012-2016, de 16 de Octubre de 2014; Dictamen N° 050113/2013, de la Contraloría General de la República; y,

**TENIENDO PRESENTE:** Que, la Constitución Política de la República de Chile consagra y garantiza los principios la subsidiariedad y participación, y que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece diversas modalidades de participación ciudadana,

**DECRETO,**

Apruébese el siguiente Reglamento N° 05/2014, que fija el texto refundido del Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Joaquín, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO N° 05/2014, FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL  
CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**

**TÍTULO I**

**De su Naturaleza y Origen**

**ARTÍCULO 1°** El Consejo de Comunal de Seguridad Ciudadana de la comuna de San Joaquín es una entidad de participación ciudadana, cuya misión es coordinar y colaborar con las autoridades policiales, administrativas y vecinales, para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

**TÍTULO II**

**De los integrantes y funciones**

**ARTÍCULO 2°** El Consejo está constituido por los siguientes integrantes:

- El Alcalde de la comuna de San Joaquín, quien preside, o a quien determine en su representación;



- Los Concejales miembros del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín;
- Un representante del Ministerio Público;
- El Comisario de la 50ª Comisaría de Carabineros de San Joaquín;
- El Subprefecto de la Brigada de Investigación Criminal de San Miguel;
- El Vicepresidente (a) del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San Joaquín;
- Los Presidentes (2) de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos de San Joaquín;
- El Presidente de la Unión Comunal del Adulto Mayor;
- Un representante de las Juntas de Vecinos, por cada uno de los siete territorios comunales, elegidos por estas;
- Tres representantes de los Comités de Seguridad Ciudadana, elegidos por estos;
- Un representante de los Centros de Padres y Apoderados de los colegios de la comuna, elegidos por estos,
- El Director (a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y
- El Director(a) de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO 3°** El cargo de Consejero representante de organizaciones sociales durará dos años, siempre que mantenga la titularidad de la organización y estamento que representa, pudiendo ser reelegido. En caso de renuncia, ésta deberá ser comunicada por escrito al Presidente del Consejo, para proceder en sesión regular o extraordinaria a su reemplazo.

### TITULO III Del funcionamiento

**ARTICULO 4°** El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

- a) Serán ordinarias las fijadas por el propio Consejo, las que se desarrollarán trimestralmente. Las tablas son a propuesta del Presidente; no obstante, los consejeros, por acuerdo del Consejo, podrán solicitar la incorporación de otros puntos;
- b) Serán extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente. En ellas se tratarán exclusivamente las materias indicadas en la convocatoria.

**ARTICULO 5°** El Presidente, junto al Consejo, podrá invitar a personas o instituciones a sus sesiones para analizar temas relacionados con la Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO 6°** El Consejo sesionará en primera citación, a partir de las 19:00 horas y, en segunda citación, a las 19:15 horas.

El inicio de las reuniones no podrá exceder más de 15 minutos citada la convocatoria, siempre y cuando se hallen presentes, al menos, el 50% de los integrantes del Consejo. En caso de no producirse el quórum mínimo, se esperará hasta 15 minutos para iniciar la sesión, iniciándose en este caso con los asistentes que estén presentes, aunque no lleguen el 50% referido.

**ARTICULO 7°** Los acuerdos de sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por simple mayoría de los integrantes en primera citación y, en segunda citación, por simple mayoría de los integrantes que se encuentren presentes.

**ARTICULO 8°** Los Consejeros serán citados por medio del Secretario Ejecutivo nombrado para tal efecto, confirmándose telefónicamente la asistencia. Sin perjuicio que, además, reciban en algunas oportunidades reiteración por escrito y a través de correo electrónico. En caso de experimentar variaciones en el transcurso del período, serán avisadas con dos días de anticipación; las reuniones extraordinarias serán citadas por vía telefónica o correo electrónico, con dos días de anticipación.



**ARTICULO 9°** Ningún Consejero podrá arrogarse la representatividad del Consejo, sin previo mandato expreso de éste, con la aprobación del Presidente.

**ARTICULO 10°** Los Consejeros no podrán evaluar proyectos o propuestas que hubieren presentado las organizaciones o estamentos a los que representan, quedando inhabilitados para votar por los mismos.

**ARTICULO 11°** El Consejo podrá organizar o programar comisiones de trabajo.

**ARTICULO 12°** El Director (a) de Seguridad Ciudadana ejercerá como Secretario Ejecutivo, quien en cada sesión hará un registro de asistencia con las firmas de los presentes y levantará el acta respectiva la que deberá ser aprobada con o sin observaciones o rechazada por los miembros del Consejo en la sesión siguiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO ECHEVERRIA GARCIA  
ALCALDE**